

# Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica y Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica





## ¿Qué es la violencia doméstica?

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, define “violencia doméstica” como un patrón de conducta constante de empleo de:

- fuerza física
- violencia psicológica (deshonra, descrédito o menosprecio, insultos, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes o al dinero, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, entre otras)
- amenazas
- violencia sexual dentro de la relación de pareja
- intimidación
- persecución

## ¿En contra de quién usted puede alegar un patrón de conducta de violencia doméstica?

Se puede alegar contra:

- su cónyuge o excónyuge
- una persona con quien cohabita o haya cohabitado
- una persona con quien mantiene o haya mantenido una relación consensual o de pareja
- una persona con quien haya procreado un(a) hijo(a)

## ¿Qué tipo de daño se causa o se intenta causar durante un evento de violencia doméstica?

Puede ser:

- daño físico a la víctima o a sus bienes
- daño a otra persona
- grave daño emocional

## ¿Qué puede hacer si enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia doméstica?

Si usted enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia doméstica, independientemente de cuál sea su sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil o estatus migratorio, puede:

- acudir al cuartel de la Policía más cercano y solicitar que se presente una denuncia contra quien le maltrató
- puede acudir, con o sin representación legal, acompañado(a) de un(a) intercesor(a) legal si el servicio está disponible y así lo desea, ante cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia y solicitar, sin necesidad de que exista una acusación previa, una orden de protección que establezca que la persona agresora:
  - cese su conducta de maltrato, intimidación y amenazas hacia usted, sus hijos(as) y otras personas que formen parte de su núcleo familiar
  - desaloje la vivienda que comparte con usted
  - no entre a su casa, al albergue donde usted se encuentra, a la casa de sus familiares, a la institución educativa a la que usted asiste o a la que asisten sus hijos(as) ni al negocio o lugar donde usted trabaja
  - pare de acercarse o merodear los alrededores de su hogar, lugar de trabajo o lugar de estudio
  - entregue armas de fuego o tiro al blanco que tenga en su posesión
  - no se comunique ni trate de comunicarse con usted por ningún medio (llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos, correo regular, redes sociales) ni a través de terceras personas
  - no se acerque a sus mascotas
  - le pague a usted una pensión alimentaria provisional, si están casados(as) o lo han estado y usted establece: 1) la necesidad de recibir dicha pensión y 2) la capacidad económica de la persona agresora para proveerla
  - pague una indemnización económica, que podrá incluir gastos de mudanza, reparaciones a la propiedad, gastos legales, gastos médicos, entre otros

Además, puede solicitar al Tribunal que le conceda:

- la custodia provisional de sus hijos(as) menores de edad
- pago de una pensión alimentaria provisional, por el tiempo que dure la orden de protección, para sus hijos(as) menores de edad bajo su custodia
- una orden para entrar a su hogar a buscar sus pertenencias personales o al lugar donde estas se encuentren, acompañado(a) de un(a) oficial de la Policía de Puerto Rico

### ¿Qué sucede una vez el Tribunal dicta la orden de protección?

Luego de que el Tribunal emita la orden de protección, se recomienda que la parte peticionaria (persona que solicitó la orden) entregue una copia de dicha orden en el cuartel de la Policía, estatal o municipal, más cercano a su residencia.

Además, si la parte peticionaria está casada con la persona agresora, puede solicitar a su representante legal que presente una demanda de divorcio, o presentarla por derecho propio en la Secretaría del Tribunal.

Si la parte peticionaria tiene hijos(as) con la persona agresora, aunque no estén legalmente casadas, puede presentar una reclamación de custodia y alimentos en el Tribunal. Igualmente, puede presentar una solicitud de pensión alimentaria en cualquiera de las oficinas locales de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

También, y según el Artículo 3.10(A) de la Ley Núm. 54, puede solicitar que el Tribunal emita una orden a la compañía de servicio telefónico inalámbrico para que provea un nuevo número telefónico y, de ser necesario, transfiera la responsabilidad y control sobre uno o más números telefónicos a la parte peticionaria, sin costo adicional.

**Si está en peligro, llame al Sistema 9-1-1 o al cuartel de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal más cercano.**

**¿Qué debe hacer por su seguridad y la de su familia en una situación de violencia doméstica?**

Según establecen la Ley Núm. 54, el Plan de Escape de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Protocolo Interagencial para Proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información, usted debe:

- solicitar ayuda médica si ha sufrido algún daño físico
- tomar fotos de las heridas o lesiones que tenga
- preparar un plan de escape para situaciones de emergencia que incluya acceso fácil a documentos personales importantes, medicinas, ropa y teléfonos de emergencia, y la ubicación del cuartel de la Policía más cercano; un(a) intercesor(a) legal puede ayudarle en este proceso
- identificar un(a) familiar que le brinde apoyo por si surge la necesidad de salir en huida
- mantener su orden de protección con usted todo el tiempo
- entregar una copia de la orden de protección con una foto de la persona agresora en su lugar de empleo; al personal de seguridad en su lugar de vivienda, a sus vecinos(as) inmediatos(as) y en la escuela a la que asiste o asisten sus hijos(as)
- si usted viaja a Estados Unidos, debe asegurarse de tener su orden de protección a la mano ya que la orden de protección es válida en Puerto Rico, en Estados Unidos y sus territorios

- guardar prueba de comunicaciones de parte de la persona agresora hacia usted realizadas por teléfono, mensaje de texto, redes sociales, correo regular o electrónico

## ¿Qué puede hacer si tiene un caso ante el Tribunal?

Si tiene un caso ante el Tribunal, usted debe:

- mostrar al(a la) Fiscal su orden de protección y el récord médico sobre las heridas o fotos de las heridas, marcas o moretones
- informar al(a la) Fiscal el nombre de cualquier persona que le esté ayudando
- informar al(a la) Fiscal o al Tribunal si la persona agresora posee armas de fuego, tiro al blanco o de cualquier clase
- solicitar al Tribunal o al(a la) Alguacil(a) que mantenga a la persona en la Sala por un tiempo hasta que usted tenga tiempo de salir del Tribunal
- sentarse lo más lejos posible de la persona agresora; recuerde que usted no tiene que conversar ni mirar a la persona agresora ni a la familia o amistades que se encuentren presentes
- solicitar a alguna de sus amistades o a algún(a) familiar que le acompañe en sus visitas al Tribunal

## Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica

El Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica, adscrito a la Directoría de Programas Judiciales, coordina las iniciativas de la Rama Judicial en su misión de enfrentar el problema social de la violencia doméstica en Puerto Rico. Entre estas iniciativas, se encuentra el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, el Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y el Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género.

## Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

El Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, es una de las iniciativas de acceso a la justicia de la Rama Judicial. Tiene el propósito de mejorar la intervención judicial y proveer un ambiente seguro para beneficio de toda persona; independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en una situación

de violencia doméstica que acude al Tribunal a solicitar ayuda al amparo de la Ley Núm. 54.

Las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica fueron creadas para:

- asegurar a las partes el trámite apropiado y eficiente de su caso
- promover la seguridad de las personas afectadas por una situación de violencia doméstica
- establecer una supervisión intensiva de las personas que incurren en violencia doméstica, responsabilizándolas por su conducta
- facilitar el ofrecimiento de servicios de apoyo y ayuda para las partes involucradas en una situación de violencia doméstica

### **Composición y servicios**

- Jueces(as), municipales y superiores
- Coordinador(a) responsable de ofrecer apoyo a los(as) jueces(zas) para darle continuidad a los casos y las tareas administrativas correspondientes a la coordinación de cada caso
- Áreas de servicios para la parte que solicita ayuda en el Tribunal
- Ventanilla exclusiva para atender los casos de violencia doméstica
- Área de espera para mantener a las partes separadas
- Ambiente seguro
- Salón infantil para mantener a los(as) menores que acompañen a las partes en un lugar apropiado
- Oficinas de servicios de apoyo y orientación, como la intercesoría legal

### **Entidades que participan en el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica**

- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Departamento de la Familia
- Oficina de la Procuradora de la Mujer
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
- Municipios
- Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.
- Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en la Sala ubicada en el Centro Judicial de San Juan

Actualmente, la Rama Judicial opera Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica ubicadas en Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Ponce y San Juan.

En la Región Judicial de Utuado, se implementó un proyecto mediante el cual se expandió la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica a una Sala Especializada en Casos de Violencia de Género para atender, además, los casos de violencia sexual.

### **Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica**

El Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica implica llevar a las regiones judiciales que no cuentan con una Sala Especializada, aquellos elementos que se puedan anticipar mientras se concretiza la implantación oficial de la Sala Especializada. Entre estos elementos se encuentran:

- capacitación del personal y los(as) jueces(zas)
- habilitación de espacios existentes como salas de espera separadas para las partes
- recursos externos de apoyo para la parte que solicita ayuda en el Tribunal
- calendario especializado

Actualmente, el Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica opera en el Centro Judicial de Guayama y en el Centro Judicial de Aguadilla.

#### **Horario de servicio:**

En las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, se ofrecen servicios, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 12:00 p. m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., en los Centros Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Ponce, San Juan y Utuado. En horario nocturno, puede acudir a las Salas de Investigaciones de los tribunales.

Para más información, puede llamar a la Línea de Orientación de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, disponible veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, al 787-722-2977.

**Si se encuentra en una situación de emergencia, comuníquese inmediatamente al Sistema 9-1-1 o al cuartel de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal más cercano.**



[www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr)

**Oficina de Administración de los  
Tribunales**

268 Ave. Muñoz Rivera  
San Juan, PR  
Tel. 787-641-6600

Para más información, visite o comuníquese al  
Centro Judicial más cercano.

**Centro Judicial de  
Aguadilla**

70 Calle Progreso  
Aguadilla, PR  
Tel. 787-891-5555

**Centro Judicial de  
Aibonito**

Urb. Reparto Robles,  
150 C. Turquesa  
Aibonito, PR  
Tel. 787-735-7276

**Centro Judicial de  
Arecibo**

553 Ave. José A.  
Cedeño  
Arecibo, PR  
Tel. 787-878-7530

**Centro Judicial de  
Bayamón**

Carr. 2, Km. 10.4,  
Esq. C. Esteban  
Padilla  
Bayamón, PR  
Tel. 787-785-3300

**Centro Judicial de  
Caguas**

Carr.1, Int. 189, Urb.  
Bairoa  
Caguas, PR  
Tel. 787-653-0070

**Centro Judicial de  
Carolina**

Ave. 65 Infantería,  
Carr. 3 Km. 11.7  
Carolina, PR  
Tel. 787-752-6900

**Centro Judicial de  
Fajardo**

Ave. Marcelito  
Gotay, Esq. Barriada  
Jerusalén  
Fajardo, PR  
Tel. 787-655-0620

**Centro Judicial de  
Guayama**

Hesvío José Torres, Urb.  
Hacienda  
Guayama, PR  
Tel. 787-686-2000

**Centro Judicial de  
Humacao**

Ave. Nicanor Vázquez  
Humacao, PR  
Tel. 787-656-0010

**Centro Judicial de  
Mayagüez**

91 Ave. Hiram David  
Cabassa, Esq. Carr. 2  
Mayagüez, PR  
Tel. 787-652-5555

**Centro Judicial de  
Ponce**

2150 Ave. Santiago de  
los Caballeros  
Ponce, PR  
Tel. 787-841-1510/0090

**Centro Judicial de  
San Juan**

Ave. Muñoz Rivera, Esq.  
Coll y Toste, Pda. 37  
San Juan, PR  
Tel. 787-641-6363

**Centro Judicial de  
Utua**

Carr. 611, Int. Carr. 111  
24 Ave. Fernando L.  
Rivas Dominici  
Utua, PR  
Tel. 787-894-2525/2476

Rev. diciembre 2019

**Autorizado por la Comisión  
Estatal de Elecciones  
CEE-SA-2019-701**

**DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES**

La Directoría de Programas Judiciales tiene la misión de facilitar, de un modo firme, sensible y efectivo, el desarrollo, la coordinación y la implantación de políticas, proyectos y programas que apoyen y fortalezcan la función judicial para mayor acceso a la justicia a toda la comunidad.

**Dirección física:**

Décimo cuarto piso de la OAT  
268 Ave. Muñoz Rivera,  
San Juan, PR 00918-1913

**Dirección postal:**

PO Box 190917  
San Juan, PR 00919-0917

**Teléfono:** 787-641-6600

exts. 5702, 5704, 5741, 5743

Fax: 787-641-6990

**REGIONES JUDICIALES  
CON SALAS ESPECIALIZADAS EN  
CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

El Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica, adscrito a la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales, coordina iniciativas de la Rama Judicial en su misión de enfrentar el problema social de la violencia doméstica en Puerto Rico. Entre estas iniciativas, se encuentra el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica.

**Arecibo**

Anexo del Centro Judicial  
Tel.: 787-878-7530  
ext. 2727

**Bayamón**

Cuarto piso del Centro Judicial  
Tel.: 787-785-3300  
exts. 2423, 2424

**Caguas**

Primer piso del Centro Judicial  
Tel.: 787-653-0070  
ext. 2600

**Carolina**

Tercer piso del Centro Judicial  
Tel.: 787-776-4520  
exts. 2702, 2704

**Fajardo**

Tercer piso del Centro Judicial  
Tel.: 787-655-0620  
exts. 2901, 2907, 2909

**Ponce**

Vestíbulo del Centro Judicial  
Tel.: 787-651-2342  
ext. 2070

**San Juan**

Sótano del Centro Judicial  
Tel.: 787-641-6363  
exts. 2070, 2071

**Utua**

Primer piso del Centro Judicial  
Tel.: 787-894-2525  
exts. 2080, 2081

**Horario:**

Lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 12:00 p. m.  
y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

**Recuerde:**

La información contenida en este folleto no constituye asesoramiento legal y no sustituye a un(a) abogado(a). Si usted tiene dudas acerca de esta información, se recomienda que consulte con un(a) abogado(a). Usted tiene la opción de comparecer representado(a) por un(a) abogado(a) ante el Tribunal.